CONTESTACIÓN A CONSULTAS DE LA LICITACIÓN 6012600261 – SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSULTORÍA DE ANÁLISIS Y MEDICIÓN PARA EL CONTROL DE RUIDO Y VIBRACIÓN EN METRO DE MADRID

Consulta 1:

Disponibilidad del equipo — PCP, apartado 24, página 11.

Se establece una disponibilidad del 100 % para el responsable del contrato y los dos técnicos de campo. ¿Debe entenderse como dedicación exclusiva a este contrato durante toda su vigencia o como disponibilidad para atender los encargos y cumplir los plazos exigidos, compatible con la participación en otros trabajos cuando no existan necesidades del servicio?

Respuesta 1:

En relación con su consulta, les informamos de que la disponibilidad del 100 % exigida para el Responsable del Contrato y los dos Técnicos de Campo debe interpretarse como una adscripción plena de dichos perfiles a los trabajos objeto del contrato, garantizando en todo momento su capacidad de respuesta, atención de los encargos y cumplimiento de los niveles de servicio y plazos establecidos.

No obstante, esta exigencia no implica necesariamente una dedicación exclusiva al contrato durante toda su vigencia, siempre que la participación de dichos profesionales en otros trabajos no comprometa su disponibilidad efectiva, ni afecte a la correcta ejecución de las prestaciones contratadas, ni al cumplimiento de los requerimientos establecidos por el órgano de contratación.

Consulta 2:

Alcance de los informes a precio unitario — PPT, página 7.

Para las unidades de evaluación documental de afecciones exteriores y de consultoría de diversa índole, ¿existe alguna delimitación de extensión, complejidad o número de revisiones comprendidas en cada unidad? En particular, ¿cómo se computarían las sucesivas revisiones de documentación de un mismo expediente?

Respuesta 2:

En relación con su consulta, les informamos de que las unidades de prestación correspondientes a la evaluación documental de afecciones exteriores y a los trabajos de consultoría se refieren a la elaboración, análisis y emisión de los informes asociados a cada expediente o encargo individual.

Avenida de Asturias, 4 28029 Madrid
T: 91 379 88 00
www.metromadrid.es

Con carácter general, no se establece una limitación específica en cuanto a extensión documental, nivel de complejidad o número de iteraciones razonablemente necesarias para la finalización del expediente dentro del alcance de la unidad contratada. No obstante, cuando las revisiones supongan modificaciones sustanciales del objeto inicialmente analizado, incorporen nueva documentación de relevancia técnica significativa o den lugar a una nueva evaluación independiente, podrán ser consideradas como actuaciones diferenciadas y, por tanto, susceptibles de computarse como unidades adicionales.

La consideración final de cada caso se realizará atendiendo a la naturaleza y alcance efectivo de los trabajos desarrollados.

Consulta 3:

Nuestra facturación anual supera el importe que fijan los pliegos, y aproximadamente el 96 % de ella corresponde a servicios de acústica. Sin embargo, por la naturaleza de nuestra actividad, casi todos nuestros contratos tienen importes de entre 600 y 5.000 euros. Por eso, la suma de tres contratos difícilmente alcanzará el mínimo exigido.

Querríamos saber si esto nos excluiría directamente del procedimiento. Si no es así, les agradeceríamos que nos indicaran si podemos acreditar la solvencia de otra forma, por ejemplo con una relación más amplia de los servicios de igual o similar naturaleza realizados en los últimos años.

Respuesta 3:

En relación con su consulta, les informamos de que lo que se solicita en el Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP) en lo referente al apartado 20 “Solvencia económica y financiera” del cuadro de características del contrato, es lo referido al volumen anual de negocios al mejor de los últimos tres años:

> Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera:
>
> - Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles, por importe igual o superior a 115.000,00 euros. (se refiere al volumen anual de negocios no a los tres últimos contratos)

En lo referente al apartado 21 “Solvencia técnica y profesional” del cuadro de características del contrato del PCP, se indica:

> Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia técnica y profesional:
>
> - … Para acreditar la solvencia los servicios deberán ser similares a los que constituyen el objeto de la presente licitación [consultoría de medición y análisis para el control de ruido y vibración] por importe conjunto de 90.000,00 euros (IVA no incluido) con un número mínimo de un (1) contrato y un máximo de diez (10) contratos.

Adicionalmente, el empresario podrá recurrir a las capacidades de otras entidades amparándose en lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, debiendo cada una de ellas presentar la declaración responsable contemplada en el Anexo IV Bis del PCP.

En Madrid, a 22 de octubre de 2026.

Avenida de Asturias, 4 28029 Madrid
T: 91 379 88 00
www.metromadrid.es